

	PROCEDIMIENTO: CONTROL DE LEGALIDAD DEL ACUERDO CONCILIATORIO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	2
		Fecha	31/07/2022
		Código	IN-P-06

1. OBJETIVO

Enviar oportunamente a control de legalidad, el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes y hacer el seguimiento del mismo trámite ante el Despacho Judicial respectivo.

2. ALCANCE

Este procedimiento inicia con la remisión del acuerdo conciliatorio al Despacho Judicial correspondiente y finaliza cuando la decisión adoptada cobre ejecutoria.

3. DEFINICIONES Y SIGLAS

Agente del Ministerio Público: Se entenderá por Agente del Ministerio Público a quienes desempeñen el cargo de Procurador Judicial I y II para asuntos administrativos y/o Procurador Delegado ante el Consejo de Estado.

Expediente: Documentos que hacen parte de la Conciliación Extrajudicial.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, Ley 1285 de 2009, Ley 1367 de 2009, ley 1395 de 2010, ley 1437 de 2011 y ley 1564 de 2012 y Decreto Reglamentario 1716 de 2009. Decreto 262 de 2000; Resoluciones 17 DE 2000, 194 DE 2011, 236 de 2012, 259 de 2012 y 287 de 2012 de la PGN; Circulares 04 y 05 de 2009.

5. CONDICIONES GENERALES

Los acuerdos conciliatorios deben trasladarse con la totalidad de las pruebas, salvo que se origine en un ejecutivo, el cual no se envía. Se deben hacer seguimientos a cada despacho judicial sin importar la Procuraduría judicial en que se originaron los acuerdos y reportarse a la procuraduría Delegada en el formato correspondiente.

6. PROCEDIMIENTO

N.	ACTIVIDAD/DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE / DEPENDENCIA	SALIDAS	PUNTO DE CONTROL
1	Remitir Expediente: "El Agente del Ministerio Público	Agente del Ministerio Público	Formato Oficio remisorio de conciliación a la	X

	PROCEDIMIENTO: CONTROL DE LEGALIDAD DEL ACUERDO CONCILIATORIO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	2
		Fecha	31/07/2022
		Código	IN-P-06

N.	ACTIVIDAD/DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE / DEPENDENCIA	SALIDAS	PUNTO DE CONTROL
	remitirá, dentro de los tres días siguientes a la celebración de la correspondiente audiencia, el acta de conciliación, junto con el respectivo expediente al juez o corporación competente para su aprobación." Art. 12 Dec. 1716 de 2009.		jurisdicción REG-IN-GE-007 Expediente	
2	Realizar Seguimiento y Control: Realizar el seguimiento a través de la revisión de los estados de los Despachos Judiciales, sobre el control de legalidad que judicialmente se efectúa respecto del acuerdo conciliatorio que se haya hecho en el despacho del Agente del Ministerio Público. Se deberá reportar a la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa los actos que aprueben o imprueben los acuerdos conciliatorios realizados por el Agente del Ministerio Público.	Agente del Ministerio Público	Plantilla de seguimiento	X
3	Presentar Recurso: Si el Agente del Ministerio Público no está de acuerdo con la decisión tomada por el Funcionario Judicial competente, elabora e interpone el recurso correspondiente.	Agente del Ministerio Público	Recurso	X
4	Decisión En Firme: Queda en firme la decisión.	Funcionario Judicial competente	Auto	NA

7. CONTROL DE CAMBIOS

	PROCEDIMIENTO: CONTROL DE LEGALIDAD DEL ACUERDO CONCILIATORIO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	2
		Fecha	31/07/2022
		Código	IN-P-06

FECHA	VERSIÓN DEL DOCUMENTO QUE MODIFICA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
14/11/2018	1	Actualización a la norma ISO 9001:2015
31/07/2022	2	Teniendo en cuenta lo dispuesto en el memorando 005 del 22 de julio de 2022, referente a la “Implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad – SGC”, se actualiza este documento conforme a los lineamientos establecidos para la gestión de la información documentada; por lo anterior, se aplica la nueva plantilla y su codificación toda vez que este documento se encontraba identificado con el código PRO-IN-CE-003.